

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 346

REF: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EL
TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN DEL
PROGRAMA PMI QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

07 JUL 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 20.713 de Presupuesto 2014; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones Exenta 015/4235 de 31 de Diciembre de 2013 y 015/0965, de 2007, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2.- Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, ha implementado un sistema de protección social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 19.949.

3.- Que, la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 contempla recursos para la implementación del Programa de "Mejoramiento de Atención a la Infancia", para ser aplicados a las familias socio-económicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

4.- Que con fecha 16 de Junio del 2014 se celebró entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI y la Organización denominada Agrupación de Padres y Apoderados PMI Cariñositos de la Caleta, convenio de transferencia de fondos para el transporte o movilización del proyecto PMI "Cariñositos de la Caleta".

5.- Que es necesario la dictación del acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Convenio de transferencia de fondos para el transporte o movilización suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI y la Organización denominada Agrupación de Padres y Apoderados PMI Cariñositos de la Caleta para la ejecución del proyecto PMI "Cariñositos de la Caleta" de fecha 16 de Junio de 2014, cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS

Y

AGRUPACION DE PADRES Y APODERADOS

PMI CARIÑOSITOS DE LA CALETA

En Puerto Montt, a 16 de Junio de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N°70.072.600-2, representada, según se acreditará, por don(ña) Enilda Vera Contreras, Director(a) Regional (s) de JUNJI, Región de los lagos, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, ciudad de Puerto Montt, por una parte; y por la otra la Organización denominada **Agrupación de Padres y Apoderados PMI Cariñositos de la Caleta**, RUT N° 65.022.725-5, representada según se acreditará por doña Karina Valeria Cayún Haro, RUT 15.303.485-0, y doña Lorena de Lourdes Arjel Mancilla, RUT 12.050.767-2, mayores de edad, todos con domicilio en Tentelhué S/N, en la comuna de Hualaihue, en delante el "Ejecutor Beneficiario", inscritos en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Agrupacion de Padres y Apoderados PMI Cariñositos de la Caleta, en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia – PMI -, con fecha 22 de Abril del 2014, suscribieron un contrato de aportes de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "Cariñositos de la Caleta", Código N° 10403070. Dicho contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/167 de fecha 23 de Abril del 2014.

SEGUNDO: El PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte para los niños y niñas participantes cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta indispensable para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento de Operaciones de la JUNJI otorgado su aprobación e informado de ello a la Dirección Regional mediante un Oficio N° 015/0873 con fecha 25 de Marzo de 2014.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Organización para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad de \$ 620.000, (Seiscientos Veinte Mil pesos) que se transferirán en forma mensual (Abril a Diciembre) y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta de ahorro N° 82575369851, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Centro de Padres y Apoderados PMI Cariñositos de la Caleta.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Organización, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO: La JUNJI efectuará la transferencias a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Que la Organización, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Organización indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución

conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto PMI individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el contrato de aportes suscrito con fecha 22 de Abril de 2014, ya individualizado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015-106 del 14 de Enero del 2014, de la Dirección de la Décima Región de JUNJI, dirigido al Sub Departamento de Operaciones de la JUNJI, que solicita recursos para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI aprobado al organismo ejecutor.
- b) Ordinario N° 015-873 de fecha 25 de Marzo del 2014, del Departamento de Operaciones de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la Décima Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos para ser transferidos al órgano ejecutor para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI.
- c) Resolución Exenta N°015/293 de fecha 12 de Junio del 2014, de la Dirección de la Décima Región de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y celebrar el presente convenio.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Puerto Montt.

DECIMO La personería de don (ña) Enilda Vera Contreras, Directora Regional (s) de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/4235 del 31 de Diciembre del 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de la JUNJI.

La personería de doña Karina Valeria Cayún Haro, RUT 15.303.485-0 y doña Lorena de Lourdes Arjel Mancilla, RUT 12.050.767-2, para actuar como Ejecutores en

representación de la organización comunitaria consta en certificado N° 274, otorgado por la I. Municipalidad de Osorno, con fecha 09 de Abril de 2014.

2. IMPUTESE al subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Subasignación 002 Rubro 04 "Proyecto Mejoramiento de Atención a la Infancia" del programa 02, del presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VERILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ENV/HOV/JFC/GBS/Imm

Distribución

Interesada

Unidad Asesoría Jurídica

Subdepartamento de Recursos Financieros

Subdepartamento de Cobertura (Encargada de Programa)

Técnico Financiero CASH-PMI-CECI

Oficina de partes.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS

Y

**AGRUPACION DE PADRES Y APODERADOS PMI
CARIÑOSITOS DE LA CALETA**

En Puerto Montt, a 16 de Junio de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N°70.072.600-2, representada, según se acreditará, por don(ña) Enilda Vera Contreras, Director(a) Regional (s) de JUNJI, Región de los lagos, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, ciudad de Puerto Montt, por una parte; y por la otra la Organización denominada **Agrupación de Padres y Apoderados PMI Cariñositos de la Caleta**, RUT N° 65.022.725-5, representada según se acreditará por doña Karina Valeria Cayún Haro, RUT 15.303.485-0, y doña Lorena de Lourdes Arjel Mancilla, RUT 12.050.767-2, mayores de edad, todos con domicilio en Tentelhué S/N, en la comuna de Hualaihue, en adelante el "Ejecutor Beneficiario", inscritos en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Agrupacion de Padres y Apoderados PMI Cariñositos de la Caleta, en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia – PMI -, con fecha 22 de Abril del 2014, suscribieron un contrato de aportes de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "Cariñositos de la Caleta", Código N° 10403070. Dicho contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/167 de fecha 23 de Abril del 2014.

SEGUNDO: El PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte para los niños y niñas participantes cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta indispensable para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento de Operaciones de la JUNJI otorgado su aprobación e informado de ello a la Dirección Regional mediante una Oficio N° 015/0873 con fecha 25 de Marzo de 2014.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Organización para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad de \$ 620.000, (Seiscientos Veinte Mil pesos) que se transferirán en forma mensual (Abril a Diciembre) y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta de ahorro N° 82575369851, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Centro de Padres y Apoderados PMI Cariñositos de la Caleta.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Organización, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO: La JUNJI efectuará la transferencias a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Que la Organización, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá

incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Organización indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto PMI individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el contrato de aportes suscrito con fecha 22 de Abril de 2014, ya individualizado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015-106 del 14 de Enero del 2014, de la Dirección de la Décima Región de JUNJI, dirigido al Sub Departamento de Operaciones de la JUNJI, que solicita recursos para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI aprobado al organismo ejecutor.
- b) Ordinario N° 015-873 de fecha 25 de Marzo del 2014, del Departamento de Operaciones de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la Décima Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos para ser transferidos al órgano ejecutor para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI.
- c) Resolución Exenta N°015/293 de fecha 12 de Junio del 2014, de la Dirección de la Décima Región de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y celebrar el presente convenio.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Puerto Montt.

DECIMO La personería de don (ña) Enilda Vera Contreras, Directora Regional (s) de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/4235 del 31 de Diciembre del 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de la JUNJI.

La personería de doña Karina Valeria Cayún Haro, RUT 15.303.485-0 y doña Lorena de Lourdes Arjel Mancilla, RUT 12.050.767-2, para actuar como Ejecutores en representación de la organización comunitaria consta en certificado N° 274, otorgado

por la I. Municipalidad de Osorno, con fecha 09 de Abril de 2014.



.....
ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES

.....
Karina Cayún

EJECUTOR 1
Karina Valeria Cayún Haro
RUT: 15.303.485-0

.....
Lorena Arjel

EJECUTOR 2
Lorena de Lourdes Arjel Mancilla
RUT 12.050.767-2

[Signature]
EVC/HOV/JFC/GBS/lmm